

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 019-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 19 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAMELICA

VISTOS:

INFORME N°037-2022/SGS/MDY/HVCA de fecha de recepción 19 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; MEMORANDUM N°038-2022-GAF-MDY/HVCA.ECS de fecha de recepción 19 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; OPINION LEGAL N°0022-2022/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; MEMORANDUM N°031-2022-GAF-MDY/HVCA.ECS de fecha de recepción 14 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME TECNICO N°09-2021/SGA/MDY/HVCA/EPC de fecha de recepción 13 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; CARTA N°02-2022/SGLSGyCP/MDY/HVCA de fecha 11 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial; CARTA N°001-2022-LP-02 2021CS-MDY/HVCA-1 de fecha 05 de enero de 2021, emitido por el Comité de Selección, ORDEN DE SERVICIO N°0000557-2021.y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas, de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 07 octubre de 2021, se suscribe Orden de Servicio N° 0000557-2021, entre la Municipalidad Distrital de Yauli y el Sr. Gómez Tacuri Elmer Jesús., para el servicio de un experto independiente en contrataciones, para revisión, elaboración y desarrollo del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO YAULI-HUANCAMELICA-HUANCAMELICA";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°0022-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 17 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda Resolución de la Orden de Servicio N°0000557-2021, por causal de incumplimiento de las obligaciones. Por lo que una vez resuelto la orden de servicio, procedáse a aplicar las sanciones establecidas en inciso d) del numeral 11.1.7 DE LAS SANCIONES, (...) de la Directiva N°001-2020/MDY-HVCA, asimismo se refiere respecto a la remoción de los integrantes del Comité de Selección del proceso en cuestión, se debe materializar en estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 44.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225;

Que, mediante INFORME N°037-2022/SGA/MDY/HVCA de fecha de recepción 19 de enero de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento, solicita se emita Resolución de Orden de Servicio 0000557-2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la OPINION LEGAL N°0022-2021/MDY-HVCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Es de aplicación dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2020/MDY-HVCA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORA DE OBRAS CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI-HUANCAMELICA, en el ítem 11.1.7 DE LAS SANCIONES, DESISTIMIENTO, RESOLUCION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y CONCILIACIONES inciso a) En caso que el contratista incumpliera las condiciones de entrega del bien, de la prestación de servicio o consultoría, y/o no subsane las observaciones dentro del plazo establecidos se dispondrá a la Resolución del vínculo contractual contenido en la Orden de Servicio, Orden de Compra o Contrato según corresponda. Para dicho efecto las áreas usuarias comunicaran a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, por escrito el incumplimiento o las observaciones encontradas;

En el inciso d) del numeral 11.1.7 DE LAS SANCIONES, (...) de la Directiva N°001-2020/MDY-HVCA, señala que, los proveedores que sean sancionados no serán invitados a presentar propuestas por un periodo de (03) tres meses y se publicara en la página web de la Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica en el listado de proveedores sancionados por incumplimiento (...),

Que, el artículo IV del TÍTULO PRELIMINAR del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: Principios del procedimiento administrativo, 1.2. Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2022 - ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, la Orden de Servicio N°000557-2021, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Yauli y el Sr. Gómez Tacuri Elmer Jesús, por incumplimiento de las obligaciones, conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE, a aplicar las sanciones establecidas en el inciso d) del numeral 11.1.7 DE LAS SANCIONES, (...) de la DIRECTIVA N°001-2020/MDY-HVCA y de acuerdo a los fundamentos expuestos en el INFORME TECNICO N°09-2021/SGA/MDY/HVCA/EPC y OPINIÓN LEGAL N°0022-2021/MDY-HVCA/GAJ.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que proceda a realizar los trámites que corresponda, conforme a las normas legales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia de Administración y Finanzas la notificación del presente Acto Administrativo al Sr. Gómez Tacuri Elmer Jesús, en los domicilios que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YULI - HUANCVELICA

Prof. Elesterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164